



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

"PERÚ SUYUNCHIPKA ALLIN KAYNINPAQ HINALLATAQ LLAPANCIKPA YANAPAKUYNINCHIK KALLPACHAKUNANPAQ WATA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 089-2026-MDL

Layo, 27 de agosto de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 016-2026, de fecha 27 de agosto del año 2026, bajo la presidencia del Señor Alcalde **C.P.C. ALFREDO BUSTAMANTE ARAGON**, y la asistencia física de los Señores Regidores; **Prof. HILARIO HUAYLLANI CUTIRE**, **Sra. ALEJANDRINA LLAVILLA FLORES**, **Sr. JULIAN HANCCO PALLARA**, **Sra. CATALINA CHOQUEHUANCA CRUZ** y **Téc. BENITO SURCO AYMA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo 40° de la Ley N° 27783 de Bases de la Descentralización y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, de conformidad con el artículo 9° numeral 10 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal: *"Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor"*;

Que, el artículo 24° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades indica que *"en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. En caso de vacancia del regidor, lo reemplaza: 1. Al Teniente Alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. 2. A los regidores, los suplentes, respetando la procedencia establecida en su propia lista electoral"*;

Que, el artículo 25° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que el ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: 1.- *Por incapacidad física o mental temporal*; 2.- *Por licencia autorizada por el concejo municipal, por un período máximo de treinta (30) días naturales*; 3.- *Por el tiempo que dure el mandato de detención*; 4.- *Por sanción impuesta por falta grave de acuerdo al reglamento interno del concejo municipal*; 5.- *Por sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de la libertad. Con excepción de la causal establecida en el numeral 2, una vez acordada la suspensión, se procederá de acuerdo a lo*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



señalado en el artículo 24 de la presente Ley, según corresponda. Contra el acuerdo que aprueba o rechaza la suspensión procede recurso de reconsideración ante el mismo concejo municipal, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo, no siendo exigible su presentación para la interposición del recurso a que se contrae el párrafo siguiente. El recurso de apelación se interpone ante el concejo municipal dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo de concejo que aprueba o rechaza la suspensión, o resuelve su reconsideración. El concejo municipal lo elevará al Jurado Nacional de Elecciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, bajo responsabilidad. El Jurado Nacional de Elecciones resuelve en instancia definitiva y su fallo es inapelable e irrevisable. En todos los casos el Jurado Nacional de Elecciones expide las credenciales a que haya lugar.

Que, mediante Informe de Acción de Oficio Posterior N° 5886-2026-CG/GRCU-AOP, de fecha 05 de mayo de 2026, relacionado a "INCUMPLIMIENTO DEL PERFIL DEL PUESTO DE JEFE DE RECURSOS HUMANOS", la Gerencia Regional de Control Cusco, identificó la existencia de un indicio de irregularidad siendo la siguiente "LA ENTIDAD DESIGNÓ EN EL CARGO DE JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, A PERSONAL QUE NO CUMPLÍA CON EL PERFIL DEL PUESTO, AFECTANDO LA MERITOCRACIA, IDONEIDAD Y PROBIIDAD EN EL ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO", recomendando al Titular de la Entidad: "1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar los hechos con indicio de irregularidad como resultados de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 7419, que contiene el Informe de Precalificación N° 002-2026-ST-PAD/MDL, la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de esta Entidad, emite informe de precalificación sobre indicio de irregularidad de contratación de Jefe de Recursos Humanos Sr. Isaac Ochoa Ccalta sin cumplir los requisitos establecidos en el Perfil del Puesto, identificado a los servidores que habrían incurrido en irregularidad, siendo el ex gerente municipal Lic. Eloy Samata Mojo y el señor Alcalde CPC Alfredo Bustamante Aragón, por lo que recomienda en el caso del señor Alcalde, por ser funcionario de elección popular, el Concejo Municipal debe pronunciarse de acuerdo al RIC, proponiendo una sanción de suspensión sin goce de haber por un plazo máximo de cinco (5) días;

Que, del Informe de Precalificación N° 002-2026-ST-PAD/MDL, se advierte que el ex gerente municipal Lic. Eloy Samata Mojo, emitió el Informe N° 001-GM-EASM/MDL/2024 de fecha 04 de enero de 2024, alcanzando la propuesta del Sr. Isaac Ochoa Ccalta para ser designado como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y a consecuencia de esta propuesta el Alcalde Alfredo Bustamante Aragón emite la Resolución de Alcaldía N° 007-2024-A/MDL designando al señor Isaac Ochoa Ccalta como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos a partir del 04 de enero de 2024, con lo cual el ex gerente municipal ha inducido a error al Titular del Pliego;

Que, mediante Proveído N° 7419, el Gerente Municipal Abg. Luis Alberto Frisancho Ramirez, eleva el Informe de Precalificación N° 002-2026-ST-PAD/MDL a sesión de concejo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, por mayoría, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – **IMPONER**, sanción de suspensión sin goce de haber en el ejercicio de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Layo al C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón, en aplicación del artículo 25°, numeral 4, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, por tres (3) días, computados desde el día 28 al 30 de agosto de 2026, por haber incurrido en designación del Sr. Isaac Ochoa Ccalta en el cargo de Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Layo sin cumplir los requisitos establecidos en el Perfil del Puesto, de conformidad a los considerandos expuestos.

ARTICULO 2°. – **ENCARGAR**, al Prof. Hilario Huayllani Cutire el despacho de Alcaldía mientras dure las suspensión del titular en aplicación del artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTICULO 3°. – **NOTIFICAR**, el tenor del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal y Unidad de Recursos Humanos para que tomen en cuenta en la formulación de planilla de pagos.

ARTICULO 4°. – **DISPONER**, a la Unidad de Tecnologías de Información la publicación del presente acuerdo de concejo en el portal institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc.
Gerencia Municipal
Recursos Humanos
UTI
Archivo

